

Bruselas, 21 de noviembre de 2017
(OR. en)

14658/17

AGRI 640
AGRIFIN 118
FIN 744

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Informe Especial n.º 7/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Nueva función de los organismos de certificación en el gasto de la política agrícola común: contribución positiva a un modelo de auditoría única, pero con insuficiencias significativas por resolver» - Conclusiones del Consejo (20 de noviembre de 2017)

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el:

Informe Especial n.º 7/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Nueva función de los organismos de certificación en el gasto de la política agrícola común: contribución positiva a un modelo de auditoría única, pero con insuficiencias significativas por resolver»

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3577 celebrada el 20 de noviembre de 2017.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 7/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado

«Nueva función de los organismos de certificación en el gasto de la política agrícola común: contribución positiva a un modelo de auditoría única, pero con insuficiencias significativas por resolver»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 7/2017 del Tribunal de Cuentas que examina el marco establecido para permitir a los órganos de certificación nacionales formarse una opinión con arreglo a la legislación de la UE y las normas de auditoría internacionalmente aceptadas.
- (2) REAFIRMA las Conclusiones del Consejo, de 13 de octubre de 2014, sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «La fiabilidad de los resultados de los controles del gasto agrícola realizados por los Estados miembros», en particular la necesidad de la rentabilidad de los controles y auditorías mediante un enfoque basado en el riesgo, evitando el aumento de la carga administrativa de los Estados miembros y velando por la claridad de las directrices de la Comisión sobre la aplicación de sistemas de control adecuados.¹
- (3) RECUERDA las Conclusiones del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, sobre la tasa de error en el gasto agrícola² y PIDE a la Comisión que implique adecuadamente a los organismos de certificación y los organismos pagadores de los Estados miembros a la hora de proporcionar la evaluación más exacta posible del nivel de error en el gasto de la política agrícola común.

¹ Documento 14553/14.

² Documento 16798/14.

- (4) SUBRAYA el respaldo del Consejo al modelo de «auditoría única» como la mejor forma de obtener garantías sobre la legalidad y regularidad del gasto en los Estados miembros y RECONOCE la importancia del trabajo de los organismos de certificación a este respecto ayudando a los Estados miembros a reforzar sus sistemas de control y a reducir los costes de auditoría y control, así como proporcionando a la Comisión garantías independientes adicionales de la legalidad y la regularidad del gasto.
- (5) OBSERVA el respaldo de la Comisión al modelo de auditoría única, como así lo confirma su propuesta relativa al artículo 123 del nuevo Reglamento Financiero³ y CONSIDERA que dicho modelo está ya permitido al amparo del marco jurídico vigente para la gestión y control del gasto agrícola⁴.
- (6) REITERA SU PREOCUPACIÓN por que las obligaciones de auditoría adicionales para los organismos de certificación establecidas por el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 puedan aumentar su carga de trabajo y HACE HINCAPIÉ, por tanto, en que estas directrices deberían delimitar claramente los requisitos del trabajo de los organismos de certificación de modo que se evite un aumento de la carga administrativa.
- (7) PIDE a la Comisión que haga plenamente partícipes a los Estados miembros en la elaboración de directrices que aporten claridad y orientación respecto de la auditoría de certificación que deba realizarse y la determinación del nivel razonable de garantía de la auditoría que deba alcanzarse en las pruebas de auditoría a fin de aplicar mejor el modelo de auditoría única, reconociendo la capacidad de los organismos de certificación para planificar y realizar su auditoría conforme al riesgo y a la importancia relativa.
- (8) SUBRAYA, a este respecto, que las directrices de la Comisión deben aclarar adecuadamente a los organismos de certificación su función en el modelo de auditoría única.

³ Documento 12187/16.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1306/2013.